



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2016-MPH/A

Huanta, 15 de Setiembre del 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 52-2016-MPH/SGAJ/MRMS, el Informe N°320 - 2016-MPH/SGDSH/SMV, presentado por el Subgerente de Desarrollo Social y Humano, y el Informe N° 89-2016-MPH/SGDSH/PS/ESCA, presentado por el jefe de unidad de Programas Sociales, por el cual se solicita reconocimiento bajo acto resolutivo de las Juntas Directivas de los Comedores Populares beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huanta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; así mismo, el artículo 112° de la ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los Gobierno Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en cumplimiento de disposiciones legales, el Gobierno Local, con fecha 16 de octubre de 2003, emitió la Ordenanza Municipal N° 009-2003-.MPH/A de Organización Sociales e Instituciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Huanta, para registrar e inscribir a las Organizaciones Sociales, Vecinales, Comunes, Juveniles, Culturales e Instituciones que Promuevan acciones de Promoción y Desarrollo de las Personas en forma concertada con el Gobierno Local;

Que, siendo política de la institución, reconocer y registrar a las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales de Base. (OSB), beneficiarias del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia Huanta.

Por lo expuesto, contando con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER El Reconocimiento de los (as) integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB). Comedor Popular "MICAELA BASTIDAS DE TRIBOLINE BAJA" ubicada en el distrito Sivia, provincia Huanta, departamento Ayacucho, por un periodo de dos años vigente a partir de la fecha de suscripción de la resolución.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
VELASQUE ESPINOZA ADELA	42521409	Presidenta
RAMIREZ SULCA MARTHA	44667921	Vice presidenta
PERES HERRERAS SONIA	47068665	Secretaria
OVANDO HUAMAN MARIA	44680827	Tesorera
QUISPE AVILA YANETH	48259850	Fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, Organizaciones Sociales y a los demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 578-2016-MP/HA

Fecha: 17 de Setiembre del 2016

VISTOS

El informe de la Comisión de Planeación y Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Hualgayoc, en el cual se recomienda la aprobación de la Resolución de Alcaldía N° 578-2016-MP/HA, para declarar de utilidad pública el terreno ubicado en el distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Arequipa, para ser destinado a fines de urbanización.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 del Código Municipal, el Alcalde Municipal de Hualgayoc, en el ejercicio de sus funciones, tiene la facultad de declarar de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para el desarrollo urbano del municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Código Municipal.

Que de conformidad con el artículo 134 del Código Municipal, el Alcalde Municipal de Hualgayoc, en el ejercicio de sus funciones, tiene la facultad de declarar de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para el desarrollo urbano del municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Código Municipal.

Que de conformidad con el artículo 134 del Código Municipal, el Alcalde Municipal de Hualgayoc, en el ejercicio de sus funciones, tiene la facultad de declarar de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para el desarrollo urbano del municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Código Municipal.

Que de conformidad con el artículo 134 del Código Municipal, el Alcalde Municipal de Hualgayoc, en el ejercicio de sus funciones, tiene la facultad de declarar de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para el desarrollo urbano del municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Código Municipal.

SE RESUELVE

DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA el terreno ubicado en el distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Arequipa, para ser destinado a fines de urbanización.

Table with 2 columns: 'D.M.' and 'APROBADO Y FIRMA'. The table contains several rows of text, likely names and signatures, which are mostly illegible due to the image quality.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSICIÓN. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Municipal de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO PROVINCIAL DE YUNGA
Pte. PERCY ABEL BERNADO VILLARSEP
ALCALDE